



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 07/92 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA EL MONTO DE LAS BECAS
AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE**

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
1989-1993

SIN EFECTOS

ACUERDO 07/92 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA EL MONTO DE LAS BECAS AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE

CONSIDERANDO

1. Que una de las funciones comprendidas en el objeto de la Universidad es la impartición de educación superior.
2. Que es fundamental para la Universidad apoyar la permanencia de su personal académico.
3. Que es preciso continuar la revaloración de la docencia, como una de las funciones que realiza el personal académico y motivar a su óptimo desarrollo a través de estímulos económicos.
4. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico establece la competencia del Rector General para determinar los montos de las becas al reconocimiento de la carrera docente.

El Rector General, en razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite el siguiente:

ACUERDO

1. El monto de las becas al reconocimiento de la carrera docente se regirá por la siguiente tabla, para cada categoría y nivel:

CATEGORÍA	NIVEL	MONTO MENSUAL Salarios mínimos
Asociado y Técnico Académico Titular	A	0.25
Asociado y Técnico Académico Titular	B	0.5
Asociado y Técnico Académico Titular	C	0.75
Asociado y Técnico Académico Titular	D	1.0
Técnico Académico Titular	E	1.5
Titular	A	1.5
Titular	B	2.0
Titular	C	2.75

2. Para los propósitos de este acuerdo se considera el salario mínimo vigente en el Distrito Federal en enero de 1992.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 22 de junio de 1992.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
RECTOR GENERAL

SIN EFECTOS